



Factura: 003-003-000045924



20171701011P05767

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701011P05767					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:38)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JOSE MARIA GORDILLO MORALES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713502324	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	HIDALGO ORTIZ GUSTAVO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712587979	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	COBA HERNANDEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711307361	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 95824-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
13/12/17  
2.1.1



THE  
SHERMAN  
ANTITRUST  
ACTS



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2017-17-010-11-P05767

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

CONSTITUCIÓN DE

RUTAFUTBOL S.A.

OTORGADA POR

JOSÉ MARÍA GORDILLO MORALES

GUSTAVO NICOLÁS HIDALGO ORTIZ

JOSÉ LUIS COBA HERNÁNDEZ

CAPITAL SUSCRITO US \$ 900

CAPITAL PAGADO US \$ 300

DI 4 COPIAS

r.h.

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del  
21 Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre de dos mil diez y  
22 siete, ante mí, Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima  
23 Primera del Cantón Quito, comparecen, los señores José María  
24 Gordillo Morales, Gustavo Nicolás Hidalgo Ortiz y José Luis Coba  
25 Hernández, por sus propios y personales derechos. Los  
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
27 de estado civil casado el primero y solteros los segundos, de  
28 ocupación abogado el primero y empleados privados los segundos,

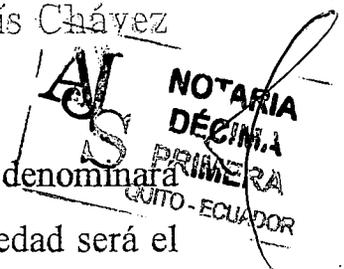
1

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, calle Francisco de Orellana  
2 S2-15 y Alba Calderón, Edificio Santa Bárbara, departamento C13,  
3 correo electrónico: josemariagordillom@hotmail.com;  
4 Urbanización Pillagua, vía Santa Inés N6-262, Lote cuarenta y  
5 siete, correo electrónico: gustavohidalgo160@hotmail.com; y,  
6 Avenida González Suárez N31-91 y Gonnessiat, Edificio Grafito,  
7 piso nueve, apartamento 902, correo electrónico:  
8 joseluiscola@hotmail.com, teléfono cuatro cinco cero uno dos  
9 ocho siete, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes  
10 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos  
11 de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la  
12 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del  
13 Registro Civil; los mismos que junto con la papeleta de votación  
14 debidamente certificados, me solicitan se agregue al presente  
15 instrumento como habilitante; bien instruido por mí la Notaria en el  
16 objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y  
17 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor  
18 es como sigue: “SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras  
19 públicas sírvase insertar una en la cual conste el contrato de  
20 sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
21 FUNDACIÓN.- Los señores José María Gordillo Morales, Gustavo  
22 Nicolás Hidalgo Ortiz y José Luis Caba Hernández, por sus propios  
23 y personales derechos, manifiestan su voluntad de fundar, como en  
24 efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación  
25 RUTAFUTBOL S.A., que funcionará acorde a las disposiciones  
26 legales vigentes y al siguiente estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO  
27 DE “RUTAFUTBOL S.A.” ARTÍCULO PRIMERO:  
28 NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La



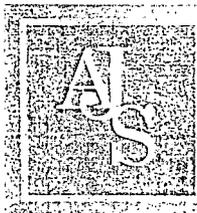
NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



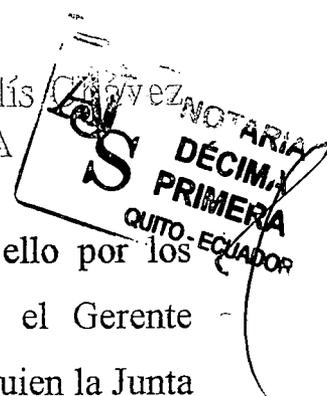
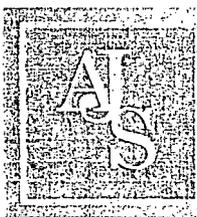
1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará  
2 RUTAFUTBOL S.A. El domicilio principal de la sociedad será el  
3 Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,  
4 oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.  
5 ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la  
6 sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción  
7 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la  
8 sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de  
9 conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley  
10 de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO:  
11 OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social la construcción,  
12 administración, mantenimiento y explotación, sea directamente o  
13 por medio de terceros, de complejos deportivos, incluyendo pero no  
14 limitando a, canchas de fútbol en césped natural o sintético, canchas  
15 de básquetbol, tenis, paredes de escalar y cualquier infraestructura  
16 deportiva existente o por existir. De igual forma, la compañía podrá  
17 dedicarse a la compra, venta y arrendamiento de equipos deportivos  
18 y de cualquier bien que se encuentre relacionado con la práctica de  
19 deportes. La sociedad podrá dedicarse a la explotación de  
20 instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre,  
21 con asientos o sin ellos para los espectadores, con la participación  
22 de deportistas profesionales o aficionados. Adicionalmente, la  
23 compañía podrá dedicarse a actividades de ligas deportivas de  
24 cualquier naturaleza. La compañía también podrá dedicarse a la  
25 producción de espectáculos, ferias y exposiciones recreativas y  
26 deportivas. Por último, la sociedad podrá participar como socio o  
27 accionista en compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento  
28 de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar todos los actos y

1 contratos permitidos por la ley. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL  
2 SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de novecientos  
3 dólares de los Estados Unidos de América (US\$900,00), dividido  
4 en novecientas (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
5 de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas  
6 de la uno (1) a la novecientos (900) inclusive. ARTÍCULO  
7 QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar  
8 representadas por títulos de una o más acciones numerados  
9 correlativamente y firmados por el Presidente o el Gerente General  
10 de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS  
11 ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las  
12 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
13 Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma  
14 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios  
15 responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones  
16 que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO  
17 SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL. a) Los  
18 aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta  
19 General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo  
20 primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital  
21 por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se  
22 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por  
23 capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el  
24 consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento  
25 del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en  
26 proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.  
27 ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La  
28 Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano



1 supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el  
2 Presidente y el Gerente General, individualmente. ARTICULO  
3 NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES. a) Las Juntas  
4 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el  
5 domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán  
6 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a  
7 la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar  
8 cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para  
9 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.  
10 c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
11 convocadas, para tratar los asuntos determinados en la  
12 convocatoria. ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) El  
13 Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas Generales  
14 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
15 domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo  
16 menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales  
17 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las  
18 hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El  
19 Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas  
20 Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la  
21 reunión. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y  
22 RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse  
23 para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por  
24 los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda  
25 convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital  
26 presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las  
27 Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o  
28 disminución del capital social, la transformación, la escisión, la

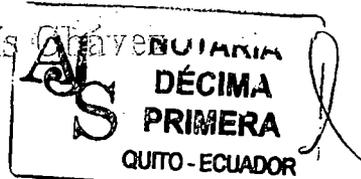
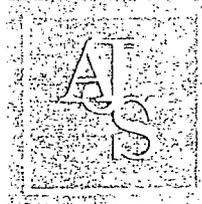
1 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en  
2 proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los  
3 estatutos, deberán concurrir las dos terceras partes del capital  
4 pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará  
5 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
6 la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la  
7 forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de  
8 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital  
9 pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad,  
10 según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando  
11 se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso  
12 en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital  
13 pagado asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS  
14 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán  
16 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
17 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
18 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
19 unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes  
20 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
21 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y  
22 REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir  
23 personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante  
24 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente  
25 General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán  
26 ser representantes de los accionistas los administradores ni el  
27 comisario. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y  
28 ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en



1 su ausencia por la persona que sea designada para ello por los  
2 presentes en la reunión. b) Actuará de secretario el Gerente  
3 General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta  
4 elija como secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que  
5 hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el acta  
6 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo.  
7 d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los  
8 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró  
9 válidamente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES  
10 DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente  
11 General de la compañía por el período de cuatro años,  
12 respectivamente. b) Fijar la remuneración del Presidente y del  
13 Gerente General, de estimarlo conveniente. c) Nombrar al  
14 Comisario y fijar su remuneración, de estimarlo conveniente.  
15 d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores  
16 y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver  
17 sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en  
18 cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y  
19 de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por  
20 estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación,  
21 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del  
22 contrato social, así como la enajenación total de los activos y  
23 pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que  
24 deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de  
25 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
26 Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes  
27 beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes  
28 inmuebles. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté

1 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y l) ejercer todas  
2 las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

3 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA  
4 SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial  
5 como extrajudicial, corresponde al Gerente General y al Presidente  
6 individualmente, quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de  
7 que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con  
8 su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL  
9 PRESIDENTE.- El Presidente, quien tiene la representación legal  
10 individual de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo  
11 sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados  
12 en la Ley para los administradores y en particular: a) Dirigir las  
13 sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones.  
14 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d)  
15 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste,  
16 con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía. ARTÍCULO  
18 DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
19 General, quien tiene la representación legal individual de la  
20 compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos  
21 estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para  
22 los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General,  
23 en el plazo de tres meses contados desde la terminación del  
24 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación  
25 de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y  
26 ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la  
27 sociedad. c) Actuar como secretario de la Junta General. d)  
28 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes

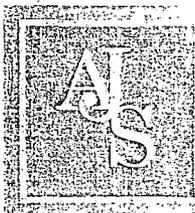


1 para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO  
2 NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el  
3 ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y  
4 responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas  
5 que fije la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO:  
6 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la  
7 compañía comprende el período entre el primero de enero y el  
8 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
9 PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada  
10 ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta  
11 General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de  
12 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN  
13 Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente por  
14 las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la  
15 Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación  
16 de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se  
17 designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a  
18 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
19 señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:  
20 NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE  
21 GENERAL.- Los comparecientes por unanimidad nombran  
22 como Presidente de la compañía al señor Gustavo Nicolás  
23 Hidalgo Ortiz y como Gerente General de la compañía al señor  
24 José María Gordillo Morales, por un período estatutario de cuatro  
25 años, respectivamente. CUARTA: DECLARACIÓN  
26 JURAMENTADA DEL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL  
27 CAPITAL.- Los comparecientes declaran bajo juramento que  
28 el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la

1 siguiente manera; cada acción otorga el derecho de un voto a los  
2 accionistas:-----

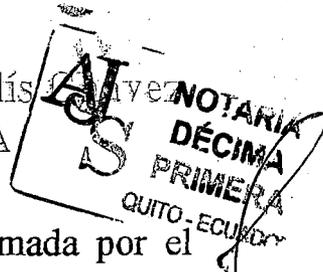
ACCIONISTA	No DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO
José María Gordillo Morales	300	300,00	100,00	200,00
Gustavo Nicolás Hidalgo Ortiz	300	300,00	100,00	200,00
José Luis Coba Hernández	300	300,00	100,00	200,00
TOTAL	900	900,00	300,00	600,00

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 QUINTA: DECLARACIÓN.- De acuerdo a la ley, los  
11 accionistas declaran bajo juramento que: i) Depositarán el  
12 capital suscrito y pagado de la compañía en una institución  
13 bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución, para que  
14 posteriormente sea verificado por la Superintendencia de  
15 Compañías. ii) Están de acuerdo con todo el contenido de la  
16 presente escritura. SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
17 accionistas facultan al abogado José María Gordillo Morales, al  
18 señor Danny Lenin Espinosa Taipe y a la señorita Myriam Fernanda  
19 Villacís Miño, para que cualquiera de ellos realice todos los  
20 trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que  
21 convoquen a la primera junta general de accionistas, para que  
22 obtengan la patente municipal y para que obtengan el Registro  
23 Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria se servirá agregar  
24 las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura  
25 e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan".  
26 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos  
27 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura  
28 pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO

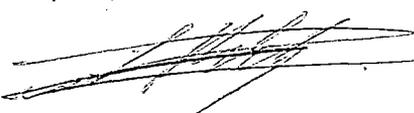
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA



1 todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el  
2 Abogado José María Gordillo Morales, matrícula número diez y  
3 siete guion dos mil diez guion ciento cincuenta y tres del Foro de  
4 Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura  
5 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
6 Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se  
7 ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada  
8 en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11   
12 JOSÉ MARÍA GORDILLO MORALES  
13 C.C. 1713502324

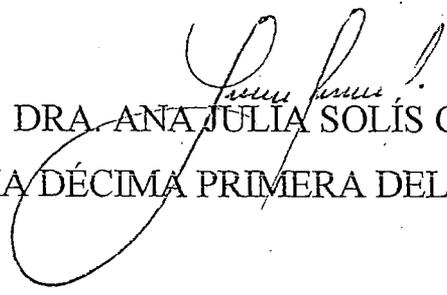


14  
15   
16 GUSTAVO NICOLÁS HIDALGO ORTIZ  
17 C.C. 1712587979



18  
19   
20 JOSÉ LUIS COBA HERNÁNDEZ  
21 C.C. 171130736-1



22  
23  
24   
25 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
26 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
27  
28

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713502324

Nombres del ciudadano: GORDILLO MORALES JOSE MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEGRET ROA NATALIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: GORDILLO JOSE MARIA

Nombres de la madre: MORALES ISABEL DEL ROCIO

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-072-48667



173-072-48667

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171350232-4

APellidos y Nombres: GORDILLO MORALES JOSE MARIA  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1985-09-02  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Estado Civil: CASADO  
Natalia Negret Roa



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
QUITO - ECUADOR  
U4333V4222

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN, OCUPACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre: GORDILLO JOSE MARIA  
APellidos y Nombres de la Madre: MORALES ISABEL DEL ROCIO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2017-01-27  
Fecha de Expiración: 2027-01-27

IGM 16 10 641 789

001233183




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

003 JUNTA No.  
003 - 159 NÚMERO  
1713502324 CÉDULA

GORDILLO MORALES JOSE MARIA  
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
ZONA: 3





AKIT  
1713502324

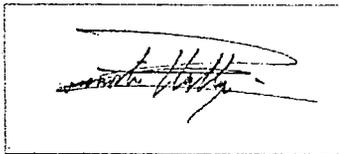
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí an 1 foja(s) útiles. Quito, a 24 Nov, 2017

*Ana Julia Solis Chávez*  
Dra. Ana Julia Solis Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712587979

Nombres del ciudadano: HIDALGO ORTIZ GUSTAVO NICOLAS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIDALGO HECTOR GUSTAVO

Nombres de la madre: ORTIZ ELVIA MERCEDES

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-072-52173



175-072-52173

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171258797-9

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: HIDALGO ORTIZ, GUSTAVO NICOLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-06-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION LICENCIADO

V3344V244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO HECTOR GUSTAVO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ ELVIA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2017-10-02  
 FECHA DE EXPIRACION: 2027-10-02

00111088

IBM 17 08 851 05 0815

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
EXENCION O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta  
 171258797-9 020 - 0001

HIDALGO ORTIZ GUSTAVO NICOLAS  
 PICHINCHA QUITO  
 CUMBRAYA  
 D. USD: 0

DEL RELACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021  
 5576124 24/10/2017 16:00:29

*[Signature]*

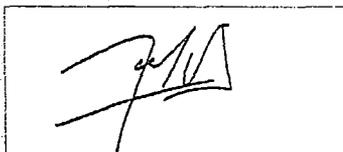


NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* - foja(s) útiles. Quito, a 24 NOV, 2017

*[Signature]*  
 Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711307361

Nombres del ciudadano: COBA HERNANDEZ JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: COBA CARLOS RAMIRO

Nombres de la madre: HERNANDEZ ANGELA MARIA

Fecha de expedición: 15 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-072-51942



174-072-51942

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
Dra. Ana Julia Solis Chavez

*[Handwritten signature]*

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis  
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante  
mi en *1* - *1* - foja(s) de Quito, a 24 NOV. 2017



*[Handwritten signature]*

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
SELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

011 - 042  
NÚMERO JUNTA No. 011

COBA HERNANDEZ JOSE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CÉDULA 1711307361

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON  
CUMBAAYA  
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: 1  
ZONA:




INSTRUCCIÓN  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COBA CARLOS RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERNANDEZ ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2012-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-15

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171130736-1

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SEXO: M

MACONADAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-16

BENALCAZAR  
QUITO  
PICHINCHA  
LUGAR DE NACIMIENTO

JOSE LUIS  
COBA HERNANDEZ  
APELLIDOS Y NOMBRES

CIDUDANIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 171130736-1

CIDUDANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: COBA HERNANDEZ JOSE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO: BENALCAZAR QUITO PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-16

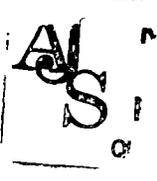
MACONADAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/11/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7785582  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1713502324 GORDILLO MORALES JOSE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: RUTAFUTBOL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.03	ACTIVIDADES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS Y DE ÓRGANOS REGULADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9329.04	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DISTINTOS DE LOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS, APORTEEN O NO ELLOS MISMO LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/01/2018 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARIA  
DÉCIMA  
RIN  
TO-EQUADOR

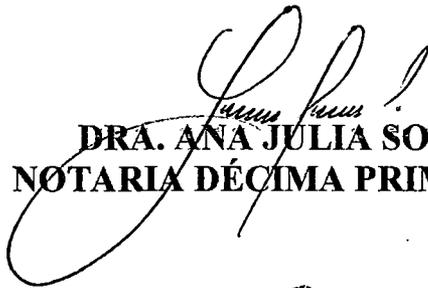
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA DE CAPITAL Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUSTRAYE EFECTO JURÍDICO.

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCIVAR  
SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE RUTAFUTBOL S.A.**, otorgado por **JOSÉ MARÍA GORDILLO MORALES Y OTROS**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
Dra. Ana Julia Solís Chávez



**AS NOTARÍA**  
**DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 77791



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	59758
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5689
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /24/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUTAFUTBOL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P.Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: P Y GG, INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAR DE VILLAROEEL



